



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE COAHUILA A DESIGNAR CON CARÁCTER PROVISIONAL A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL EN LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES EN LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS HAN VENCIDO Y POR SUPERPOSICIÓN DE TIEMPOS ELECTORALES EN VIRTUD DEL INICIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCAL 2017-2018.**

### ANTECEDENTES

1. El 16 de septiembre de 2014, fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila, para el periodo estatutario 2014-2017;
2. El 16 de septiembre de 2017, en consecuencia concluyó el periodo estatutario para el que fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila;
3. El 12 de agosto de 2017, en sesión plenaria de la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional se aprobaron las modificaciones y adición de Artículos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional;
4. En sesión del 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la "RESOLUCIÓN INE/CG428/2017 SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTO ORGANIZACIÓN;

5. El 25 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución INE/CG428/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que a partir de esa fecha, entraron en vigor las modificaciones a los Estatutos aprobadas por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional;

6. El 8 de septiembre de 2017, inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018; con lo que se configura una circunstancia que imposibilita la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila como lo establece el Art. 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;

7. Que en virtud del punto anterior, se recibió documento signado por la Dip. Verónica Martínez García, Presidenta del Comité Directivo de Coahuila, en el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional del Partido, autorización para designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 y 178 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro partido;



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En razón de lo expuesto, y;

### CONSIDERANDO

- I. El Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. El artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. El artículo 178, de los Estatutos en relación con el artículo 33 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecen que, en aquellos casos en que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, los Comités Directivos de las entidades federativas, tratándose de dirigencias Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, podrán designar a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General provisionales, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Ahora bien, la reforma estatutaria aprobada por la XXII Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, declarada constitucional y legalmente válida por la autoridad electoral, se establece en el artículo 173, que el proceso de renovación de las dirigencias de los Comités Ejecutivo



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, por término de período, no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidaturas a cargo de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate;

- V. Tomando en cuenta que el pasado 8 de septiembre de 2017, inicio el Proceso Electoral Federal 2017-2018, existe una imposibilidad jurídica para convocar a una elección interna y ordinaria, de acuerdo al artículo 173, de los Estatutos y al artículo 13, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos del Partido Revolucionario Institucional;
  
- VI. En consecuencia no es posible dejar sin dirigencia a los 38 Comités Municipales de Coahuila, pues en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
  
- VII. Además, los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos que tienen una participación activa y directa en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priístas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 149 de los Estatutos, se encuentran:
  - a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- b) Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a las comisionadas y los comisionados, así como a representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;
  - c) Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
  - d) Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;
  - e) Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;
- VIII.** Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, que cuenta con la atribución de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 88, fracciones II y III de los Estatutos, se deberá autorizar al Comité Directivo de Coahuila para que designe a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter de provisionales de los 38 Comités Municipales de Coahuila, a fin de que continúen en funcionamiento, hasta la calificación de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018. Fecha después de la cual, se procederá a la emisión de convocatoria, para la elección de las persona



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila;

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), 34 y 43, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 66, fracción IV y XI; 85, 88 fracciones II, III; 89 fracciones I y II; 93 fracciones II y XIII; 136, 146, 147, 173 y 178, párrafo tercero de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 9, 13 y 33 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Comité Directivo de Coahuila, para que realice la designación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los 38 Comités Municipales de Coahuila.



## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**SEGUNDO.-** Se autoriza prórroga a la vigencia de la dirigencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General con carácter provisional en los 38 Comités Municipales de Coahuila por superposición de tiempos electorales hasta la calificación de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018.

**TERCERO.-** Se instruye al Comité Directivo de Coahuila para que una vez realizadas las designaciones, informe a este Comité Nacional la integración de las 38 dirigencias de los Comités Municipales de Coahuila a que se refiere el presente acuerdo; y para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de notificar en tiempo y forma al Organismo Público Local Electoral, los alcances del presente acuerdo y la integración de las 38 dirigencias de los Comités Municipales para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se instruye al Comité Directivo de Coahuila, para que una vez que se emita la calificación relativa de los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018, lleve a cabo los actos tendientes para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los 38 Comités Municipales de Coahuila, en los términos de lo señalado en el artículo 9 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y demás disposiciones aplicables.



**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional en la página electrónica [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx), así como del Comité Directivo y Municipales de Coahuila.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de 2017.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**DR. ENRIQUE OCHOA REZA**  
**PRESIDENTE**